

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

DECRETO N. 28.482.—Por el cual se establece que los Estudios de Factibilidad, Proyectos, Construcción y Fiscalización de Obras de Ingeniería y Arquitectura de carácter oficial y privado, sean ejecutados por Empresas Nacionales.

Asunción, 22 de Setiembre de 1972.

Visto: El expediente N° 760 (Varios), iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el Centro Paraguayo de Ingenieros, Asociación Paraguaya de Arquitectos, Cámara Paraguaya de Construcción, Círculo de Ingenieros Colorados y Centro de Arquitectos Colorados, en el que solicitan la autorización correspondiente para que los Estudios de Factibilidad, Proyectos, Construcción y Fiscalización de Obras de Ingeniería y Arquitectura de carácter oficial y privado, sean ejecutados por Empresas Nacionales; y,

Considerando: Que para el desarrollo económico del país, se requiere la formación de los grupos humanos y la adquisición de experiencia profesional, administrativa y organizativa;

Que la participación de profesionales paraguayos y de oficinas y empresas paraguayas en los estudios, proyectos y construcción de obras de ingeniería, arquitectura y afines, conduce a enriquecer el acervo científico y tecnológico nacionales;

Que la participación de profesionales paraguayos en tales actividades salvaguarda y garantiza el interés público;

Que la elaboración de estudios, proyectos y la construcción de obras para los que el país no dispone de todos los recursos necesarios, pueden requerir la cooperación y participación de oficinas y empresas constructoras extranjeras;

Y de conformidad al dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

El Presidente de la República del Paraguay

D E C R E T A :

Artículo 1º Los Estudios de Factibilidad, Proyectos, Construcción y Fiscalización de las Obras de Ingeniería y Arquitectura a ejecutarse dentro de la República, de carácter oficial o privado, deberán ser realizados por Firms Nacionales, que estarán constituidas en su mayoría por Profesionales Paraguayos (Ingenieros y/o Arquitectos).

Art. 2º Cuando por disposiciones ineludibles establecidas por las fuentes de financiamiento se exija la participación de Firms extranjeras para la realización de los Estudios de Factibilidad, Proyectos, Construcción y Fiscalización de las Obras de Ingeniería y Arquitectura, estas deberán actuar con Firms

nacionales en carácter de asociados o asesoras.

Art. 3º Los Estudios y Proyectos que, en casos plenamente justificados, deban ejecutarse en el exterior, se realizarán con la participación de Profesionales Paraguayos, Ingenieros y/o Arquitectos. La forma de participación será establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 4º En la calificación de empresas para la ejecución de obras que por sus características no hayan sido realizadas previamente en el país, se tomará en cuenta la experiencia y capacidad de empresas Paraguayas en la construcción de obras de nivel técnico similar.

Artículo 5º El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, habilitará un registro de Firms y/o Empresas Nacionales Consultoras y de Construcciones e Instalaciones, a los efectos del Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 6º El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, reglamentará el presente Decreto y velará por su cumplimiento, pudiendo para ello recabar la colaboración de los gremios afectados.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Firmado:	A. STROESSNER
"	Marcial Samaniego
"	César Barrientos
"	Sabino A. Montanari
"	Raúl Sapena Pastor
"	Leodegar Cabello
"	Raúl Peña
"	José A. Moreno G.
"	Saúl González
"	Hernando Berton
"	Adán Godoy Jiménez

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DECRETO N. 28.483.—Por el cual se concede permiso con goce de sueldo al Ing. Agr. Jorge Esteban Rodas funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Asunción, 22 de Setiembre de 1972.

Visto: la nota presentada por el Ing. Agr. Jorge Esteban Rodas, en la cual solicita permiso, con goce de sueldo, a fin de viajar a Colombia, para seguir un Curso de post-graduado en la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Colombia Agropecuario, a participar del 1º de octubre al 31 de diciembre del corriente año,

El Presidente de la República del Paraguay

D E C R E T A :

Artículo 1º Concédese permiso, con goce de sueldo al Ing. Agr. Jorge Esteban Rodas, funcionario del Mi-